RESOLUCIÓN No. 432 DE 2025
(8 de octubre)

"Por medio de la cual se adopta el procedimiento de verificación, suspensión y desafiliación de afiliados con garantía del debido proceso conforme al artículo 29 de la Constitución Política"

EL COMITÉ DE AFILIACIONES de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río César, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

FACULTADES

El Comité de Afiliaciones actúa con fundamento en:

- Constitución Política artículos 1, 2, 29, 83, 95, 209 y 333
- Ley 1727 de 2014
- Decreto 2042 de 2014
- Decreto 1074 de 2015
- Ley 222 de 1995
- Código de Comercio

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política establece:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

2. Que la misma norma dispone:

"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes, con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

3. Que el debido proceso comprende:
   - derecho de defensa
   - contradicción
   - publicidad
   - presunción de inocencia
   - decisión motivada
4. Que la afiliación a la Cámara de Comercio es una calidad especial que exige verificación permanente de requisitos legales.
5. Que el artículo 16 de la Ley 1727 de 2014 establece deberes del afiliado.

6. Que corresponde a la Cámara adoptar un procedimiento garantista para la verificación y eventual desafiliación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Objeto. Adoptar el procedimiento administrativo para la verificación de requisitos, suspensión y desafiliación de afiliados, garantizando el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

El procedimiento garantizará:

- legalidad
- defensa
- contradicción
- imparcialidad
- motivación

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2. Principios rectores

El procedimiento se regirá por:

- debido proceso
- legalidad
- presunción de buena fe
- contradicción
- publicidad
- imparcialidad

Fundamento:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones…” (Constitución artículo 29)

CAPÍTULO III
INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3. Inicio. El procedimiento podrá iniciarse:

- de oficio
- por denuncia
- por verificación interna
- por actualización del censo afiliados

La decisión de inicio deberá estar motivada.

Artículo 4. Auto de apertura. El procedimiento se iniciará mediante auto que contenga:

- hechos investigados
- normas presuntamente incumplidas
- pruebas iniciales
- traslado al afiliado

Fundamento:

“Nadie podrá ser juzgado sino con observancia de las formas propias” (Constitución art. 29)

CAPÍTULO IV
NOTIFICACIÓN

Artículo 5. Notificación. El afiliado será notificado del auto de apertura.

La notificación deberá contener:

- hechos
- normas
- derechos
- término de defensa

CAPÍTULO V
DERECHO DE DEFENSA

Artículo 6. Descargos. El afiliado podrá:

- presentar descargos
- aportar pruebas
- solicitar pruebas
- controvertir pruebas

Fundamento:

“Toda persona tiene derecho a la defensa” (Constitución art. 29)

CAPÍTULO VI
ETAPA PROBATORIA

Artículo 7. Pruebas. Se podrán decretar:

- documentales
- certificaciones
- informes técnicos
- verificación registral

Las pruebas deberán ser:

- pertinentes
- conducentes
- útiles

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN

Artículo 8. Evaluación técnica. El Comité evaluará:

- cumplimiento legal
- transparencia empresarial
- requisitos afiliado
- conducta del comerciante

La evaluación será motivada.

CAPÍTULO VIII
DECISIÓN

Artículo 9. Decisión. La decisión podrá ser:

- archivo
- advertencia
- suspensión
- desafiliación

La decisión deberá ser motivada.

Fundamento:

“Nadie podrá ser juzgado sin motivación” (Artículo 29 Constitución)

CAPÍTULO IX
RECURSOS

Artículo 10. Recursos. Contra la decisión proceden:

- recurso de reposición
- recurso de apelación

Artículo 11. Término. Los recursos deberán interponerse dentro del término legal.

Fundamento:

Derecho de defensa constitucional.

CAPÍTULO X
EFECTOS DE LA DECISIÓN

Artículo 12. Efectos. La desafiliación implicará:

- exclusión censo afiliados
- pérdida derechos electorales
- pérdida beneficios afiliado

CAPÍTULO XI
REINCORPORACIÓN

Artículo 13. Reincorporación. El comerciante desafiliado podrá solicitar reincorporación cuando:

- subsane incumplimiento
- cumpla requisitos
- acredite legalidad

CAPÍTULO XII
GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 14. Garantía integral. El procedimiento garantizará:

- defensa
- contradicción
- publicidad
- motivación
- recursos

Fundamento:

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas" (Constitución art. 29)

CAPÍTULO XIII
VIGENCIA

Artículo 15. Ordénese la compilación de todas las normas que reglamenten y regulen la figura del afiliado de la cámara de comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar.

Artículo 16. INTEGRACIÓN NORMATIVA. La presente resolución **hace parte integral** de la **Resolución No. 001 del veinte (20) de mayo de 2022**, "**por medio de la cual se modifica, actualiza, unifica y compila el reglamento de afiliados y el proceso de afiliación de la Cámara de Comercio de Valledupar**", y, en consecuencia, deberá interpretarse y aplicarse de manera armónica y sistemática con su contenido, en todo aquello que no le sea contrario.

Artículo 17. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

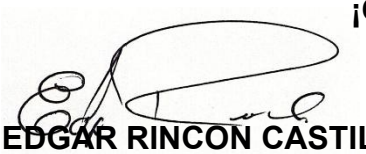

EDGAR RINCON CASTILLA
Delegado del Presidente ejecutivo



CINDY MORA CASTILLA
Vicepresidente Jurídico

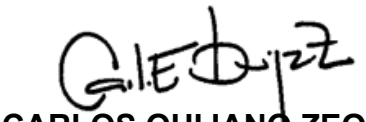

CARLOS QUIJANO ZEQUEDA
Director de Afiliados